

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-127

Cap. Tiya Uyunkar Kaniras

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO CON CREACIÓN DE PARTIDAS

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 41 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "(...) e) *construir la obra pública provincial (...)*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 255 establece: la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Informe al Legislativo. - "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";

Que, mediante INFORME TECNICO DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO CON CREACIÓN DE PARTIDA, No. GADPMS-DGDSII-2026-001, elaborado por la Psc. Gilma Sumpinanch, Jefa de Derechos, Equidad y Asistencia Social, y aprobado por el Ing. Claudio Ujukam Kawarin, Director General de Desarrollo Social, Inclusión e Interculturalidad del GADPMS, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: "Considerando los antecedentes presentados, el traspaso de crédito propuesto, que implica la redistribución de recursos dentro del mismo programa sin exceder los techos presupuestarios aprobados en el POA 2026 del GADPMS, cuenta con disponibilidad suficiente, dado que se toman recursos de actividades que no serán ejecutadas, estará asignación permitirá el arrendamiento de un espacio seguro para el manejo adecuado, seguro y ordenado de las ayudas sociales que reúna las condiciones óptimas para el almacenamiento de bienes como kits de dormir, kits alimenticios, kits de vajilla, entre otras ayudas sociales. En vista que la institución actualmente no dispone de espacio físico propio que cumpla con las condiciones técnicas y de seguridad para el resguardo y conservación de dichos bienes. En este contexto, el incremento presupuestario solicitado permitirá fortalecer la capacidad operativa institucional y garantizar una agestión eficiente de los recursos y bienes públicos destinados a la atención social. El traspaso presupuestario con creación de partida constituye una medida necesaria y procedente para regularizar la estructura presupuestaria, garantizar la correcta ejecución de los recursos y mantener la coherencia con la planificación institucional. En virtud de lo expuesto y en concordancia con la normativa vigente, se recomienda revisar, aprobar y autorizar el presente traspaso de crédito con creación de partida, a fin de proceder con los trámites administrativos correspondientes."

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-0970-M, de fecha 19 de mayo de 2026, el Arq. Daniel Armando Jaramillo González - Director General de Planificación y Gestión Estratégica, remite al Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash - Director General de Gestión Financiera, remite la documentación solventada de las observaciones realizadas, por el departamento financiero en el cual manifiesta que no se cuenta con recursos suficientes para ejecutar el traspaso de crédito, solicito la continuidad del trámite.

Que, mediante INFORME DE SEGUIMIENTO A LA MODIFICACIÓN DE INDICADORES DEL POA 2026 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Nro. Nro. DGPE-MJCR-2026-016, de fecha 13 de mayo de 2026, elaborado por el Ing. Marco Coello Rivadeneira, Analista de Planificación Estratégica 1, revisado por la Ing. Alicia Ruiz Noriega, Jefe de Planificación Estratégica, y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo, Director General de Planificación, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: "Analizada la solicitud de traspaso de crédito en base al informe técnico Nro. GADPMS-DGDSII-2026-001, de fecha 07 de mayo del 2026, elaborado y revisado Psi. Gilma Sumpinanch, en calidad de Jefa de Derechos Equidad y Asistencia Social y aprobado por el Ing. Washikiat Claudio Ujukam Kawarim, Director General de Desarrollo Social, Inclusión e Interculturalidad, se detalla la Creación de la partida presupuestaria y disminución planteada se expone que no presentan ningún cambio en el techo presupuestario, ya que son movimientos internos que se realizan dentro de un mismo programa se justifica el traspaso presupuestario para continuar con el proceso para el Arrendamiento de un Buen Inmueble para la Dirección General de Desarrollo Social, Inclusión e Interculturalidad de acuerdo a la propuesta emitida de los cambios a efectuarse en el POA 2026. La afectación se justifica en que los recursos asignados para la adquisición de "Alimentos nutritivos para madres con hijos menores a 1 año", no serán ejecutados conforme a la planificación del POA 2026, ya que dentro de la población donde se requiere hacer la entrega no cumple con la requerido. En consecuencia, se evidencia la existencia de un saldo disponible susceptible de ser reorientado se creará partida presupuestaria es de carácter imperativo, ya que actualmente la Jefatura de Derechos, Equidad y Asistencia Social carece de un espacio propio o adecuado para el resguardo de las ayudas técnicas y humanitarias. La falta de este inmueble pone en riesgo la conservación de los bienes adquiridos por la institución y retrasa la atención directa a los beneficiarios, comprometiendo el cumplimiento de las metas operativas del área. Revisada la solicitud y la documentación se mantiene la alineación a las metas del PDOT 2023-2033, y se encuentra enmarcado dentro de las competencias que permitirá fortalecer los mecanismos de prevención, atención y restitución de derechos, contribuyendo a la reducción de la violencia, al acceso efectivo a servicios de protección y a la promoción de una vida libre de violencia y por ende del PDOT, cabe manifestar que el presente documento se basa en las disposiciones generales que establecidas dentro del presupuesto del GADPMS del año 2026, en la: clausula "SÉPTIMA.-El órgano legislativo del GADPMS autoriza al Sr. Prefecto realizar traspasos de créditos disponibles

dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades, esto incluye la creación de nuevas partidas presupuestarias, sin que se modifique el monto del presupuesto. Particular que pongo en su conocimiento para que se efectué conforme al Art.-256 del COOTAD.

Que, mediante Informe Técnico Financiero Nro. 027, de fecha 20 de mayo de 2026, elaborado por la Eco. Luz María Rivadeneira Jimbo, Analista de Presupuesto 3, revisado por el Ing. Oscar Unupi- Jefe de Presupuesto y aprobado por el Ing. Luis Awananch - Director General de Gestión Financiera, en su parte pertinente concluye lo siguiente: "Los traspasos de crédito con creación de partida presupuestaria cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, debido a que se realizan dentro de una misma área, programa, subprograma y existe la disponibilidad suficiente en las partidas presupuestarias de las que se tomarán los recursos para financiar los incrementos en la partida solicitada."

Que, con Memorando Nro. GADPMS-DGGF-2026-1080-M, de fecha 21 de mayo de 2026, el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash - Director General de Gestión Financiera, adjunta el informe Técnico Financiero correspondiente a la reforma mediante traspaso de crédito con creación de partidas Nro. 0027, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, Inclusión e Interculturalidad el mismo que se realiza según la información enviada por la Dirección General de Planificación mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-0970-M; este traspaso se encuentra enmarcado en el artículo 256 del COOTAD y en la cláusula séptima de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Gobierno Provincial de Morona Santiago año 2026, solicita a la máxima autoridad Tlgo. Tiyua Uyunkar Kaniras, Prefecto de la Provincia de Morona Santiago, autorice la reforma de traspaso de crédito a través de la correspondiente resolución administrativa. En el oficio expuesto, vía Quipux se encuentra la sumilla, en la parte de comentario que dice **"Estimado Secretario, autorizo y dispongo proceda con la respectiva resolución administrativa"**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que me confiere,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar al Director General Financiera, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
056 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD	Dirección					
18 POLITICO INSTITUCIONAL	Programa					
70 Atención y Cobertura a grupos sociales de atención prioritaria y vulnerables	Subprograma					
040 Atención integral prioritaria a grupos vulnerables	Proyecto					
002 REDUCIR LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y FOMENTAR HÁBITOS SALUDABLES EN MADRES GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (1215)	Actividad					
056.19.70.040.002.2026.730801.001.14.01.50.J73.SS07.01.01.06.00.003	ALIMENTOS NUTRITIVOS PARA MADRES CON HIJOS MENORES A 1 AÑO	25,000.00	25,000.00	25,000.00		-
056.19.70.040.002.2026.730502.000.14.01.50.J73.SS07.01.01.06.00.003	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)	-	0		25,000.00	25,000.00
TOTAL		25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los 26 días del mes de mayo del 2026.

NOTIFÍQUESE. - CÚPLASE.

Cap. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Elaborado por:	Abg. Rubén Santiago Cárdenas P. SECRETARIO GENERAL	
-----------------------	--	--